GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 041 -2025-GRSM/GR

Moyobamba, 17 FEB. 2025

**VISTO:**

El Expediente N° **001-2025505097**, que contiene el Memorando N° 247-2025-GRSM/GR, Informe Técnico N° 001-2025-GRWSM/ORSDENA-JMAI, Informe Técnico N° 002-2025-GRSM/GRPyP-SGPEyER, Informe Legal N° 007-2025-GRSM/ORAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, El **artículo 1** de la Constitución Política del Perú, señala que: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*; asimismo, el **artículo 44** prescribe: *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"*. Es decir que, los Gobiernos Regionales actúan conforme a las disposiciones o lineamientos de ámbito nacional, en este caso, a fin de cumplir con sus atribuciones dentro del ámbito de la Región San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-GRSM/ORSDENA de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional San Martín; respecto al "Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026", sostiene: *"(...) **4.** En atención a lo establecido en la Ley N°29664 y su modificatoria (Decreto Legislativo N°1587- SINAGERD), relacionado con la formulación de planes específicos, se ha elaborado el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales del departamento de San Martin 2025- 2026, resulta necesario su ejecución para la reducción del riesgo de la población y medios de vida, previendo la necesidad de su articulación para lograr el control de emergencias en épocas secas. Este documento al ser un instrumento técnico de planeamiento específico y de gestión obligatorio (Decreto Legislativo N°1587) tiene como propósito la protección de la vida humana y el patrimonio, en él se establecen los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia del mismo. (...) **7.** La elaboración del presente Plan de Contingencia se orienta en las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, siguiendo sus lineamientos, donde se precisa que el Plan de Contingencia determina los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos (...) **8.** La presente documentación fue elaborada en atención a lo establecido en el D.S N ° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N°29664, en el cual a través del Art. 11 se determina que los gobiernos regionales y locales cumplen las funciones relacionadas con identificar el nivel de riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, formulando y aprobando los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias"*. En tal sentido,

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 041 -2025-GRSM/GR

procede a **concluir:** *"**1.** El departamento de San Martín presenta un elevado nivel de vulnerabilidad frente a los incendios forestales, que generan estragos en el territorio. Los reportes de emergencias, como los registrados por el SINPAD, evidencian la afectación masiva en las 10 provincias de la región. Esta situación resalta la necesidad urgente de implementar medidas efectivas de preparación y respuesta. **2.** El Plan de Contingencia está alineado con los principales documentos de planeamiento estratégico, como el **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la Política General de Gobierno, el Plan de Desarrollo Concertado al 2030, y el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2028 ampliado del Gobierno Regional de San Martín**. Esto fortalece la gobernanza y asegura que las acciones estén orientadas a reducir los riesgos y proteger a la población. **3.** la implementación del plan requiere la articulación de los distintos sectores y niveles de gobierno, así como la participación de las plataformas y grupos de trabajo en la gestión del riesgo de desastres. Este enfoque integrado es esencial para abordar las emergencias de manera efectiva y reducir la vulnerabilidad en el contexto de cambio climático. **4.** El plan incluye una estructura clara y detallada que abarca desde la identificación del riesgo hasta los procedimientos específicos de respuesta. Los anexos técnicos, como los protocolos para la extinción de incendios forestales, ofrecen guías prácticas y operativas para enfrentar las emergencias con eficacia. **5.** Lo propuesto se enmarca en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022 – 2030 D.S N°135, vinculado a: • O.P5: Asegurar la atención de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres. • Lineamiento Estratégico 5.1. Mejorar la capacidad de respuesta en los tres niveles de gobierno, con carácter inclusivo y enfoque de género e Intercultural. • Descripción Técnica: Fortalecer la participación en acciones de capacitación y eventos de simulacros de diversos tipos, para preparar a la población ante situaciones de emergencia (...), simultáneamente desarrollar capacitaciones para formar personal de voluntarios en Emergencias y Rehabilitación – VER, que permita apoyar a las entidades públicas ante la ocurrencia de emergencias y desastres. • Responsables de la acción estratégica: PCM/ INDECI/ Sectores/ Ministerio Público/ CGBVP/ SERFOR/ FF.AA./ PNP/ Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. **6.** La elaboración del plan cumple con el D.S. N°060-2024-PCM, que establece la obligación de identificar y gestionar el riesgo en las jurisdicciones regionales. Además, se contó con la asistencia técnica del INDECI, garantizando la calidad técnica del documento. **7.** A través de la elaboración del PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL ANTE INCENDIOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN 2025 - 2026, se han determinado los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta de las entidades integrantes del SINAGERD ante la ocurrencia de incendios forestales, orientados a reducir el impacto daños que puedan generarse. **8.** El Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026 deberá ser ejecutado en cumplimiento de las funciones y responsabilidades de quienes conforman el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (R.E.R N°115-2023-GRSMGR) e integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Regional de la Región San Martín (R.E.R N°242-2023-GRSM-GR). **9.** La aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL ANTE INCENDIOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN 2025 – 2026, se establece mediante el Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de San Martín (Acta N°022-2024/GT-GRDGRSM)"*; **recomendando** así: *"**1.** En cumplimiento con lo establecido en la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, que detalla los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, la **Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional recomienda la aprobación del Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del Departamento de San Martín 2025–2026** mediante un acto resolutivo. Esta aprobación asegura la alineación con la **Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050** y la normativa vigente, fortaleciendo la capacidad institucional para la gestión de riesgos en la región. **2.** Con la elaboración del Plan de Contingencia Regional cumpliendo los lineamientos establecidos en la Ley N°29664 y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1587, por lo cual se solicita la emisión de la*

*opinión legal correspondiente.* ***3.*** *Fomentar la coordinación entre las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado para fortalecer las redes de apoyo y respuesta ante emergencias";*

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, por medio del Informe Técnico N° 002-2025-GRSM/GRPyP-SGPEyER suscrito con fecha 10 de enero de 2025 señaló*: «(...)* ***4.4*** *▪ Luego de haber efectuado la revisión del "Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025- 2026", y habiendo evaluado el alineamiento con las políticas nacionales y regionales de desarrollo, se realizó la articulación estratégica según se consigna en la matriz 01: Análisis de Alineamiento Estratégico; a las siguientes políticas nacionales y regionales de desarrollo: - Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050. - Política General de Gobierno para el Mandato Presidencial. - Política Territorial Regional. - Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2030. - Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028 ampliado del GRSM. (...)».* Por lo que, **concluyó y recomendó**: *"****5.1.*** *En base al análisis precedente y habiendo revisado el expediente y actuados respecto a la propuesta "Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026", se ha podido determinar: ✓El Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del Departamento de San Martín 2025- 2026, se considera pertinente, debido a que representa una herramienta clave, que resulta fundamental para proteger el medio ambiente, la economía y las comunidades, y para garantizar una respuesta organizada y eficaz ante posibles emergencias. Este plan establece protocolos claros de actuación tanto para las autoridades como para la población, facilitando la movilización de recursos y la toma de decisiones. Asimismo, constituye un instrumento de mitigación frente a los impactos ambientales potenciales en su ámbito de intervención y ante los efectos del cambio climático. ✓ De la revisión del Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026, se precisa que, se encuentra articulada a las políticas nacionales y regionales de desarrollo, por lo que contribuye a establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta de las entidades integrantes del SINAGERD ante la ocurrencia de desastres por incendios forestales en el departamento de San Martin, ejecutando acciones coordinadas y orientadas a la protección de la población y sus medios de vida.* ***5.2.*** *Por lo expuesto, esta sub gerencia recomienda continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del plan mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.* ***5.3.*** *Del mismo modo, se recomienda que, una vez aprobado el plan, se registren sus intervenciones en el Plan Operativo Institucional a través del aplicativo Ceplan v.01, para la programación y el seguimiento mensual correspondiente en el marco a lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N ° 0055- 2024/CEPLAN/PCD.* ***5.4.*** *Así mismo, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, deberá realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del plan de manera oportuna, periódica y pertinente, según las orientaciones y los parámetros metodológicos establecidos por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de esta Sub gerencia";*

Que, en relación a ello, el **artículo 14** de la Ley N° 29664 - Ley del SINAGERD, modificado con Decreto Legislativo N°1587; señala: *"****14.1*** *Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.* ***14.2 Los gobernadores regionales*** *y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus*

*respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres. (...)"*;

Que, en ese orden de ideas, el **numeral 11.1** del **artículo 11** del Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada con Decreto Supremo N° 060-2024-PCM prescribe: *"**11.1** Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastre. (...)". Asimismo, el artículo 39 del mismo cuerpo legal y contando con la modificatoria mediante el mismo Decreto Supremo establece: 39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres. (...). 39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. (...)"*;

Que, la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales, en el **artículo 46** prescribe: *"Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia"*;

Que, la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 32 – *"Gestión del Riesgo de Desastres"*, señala que dicha Política de Estado *está orientada a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción*;

Que, en relación a los párrafos precedentes, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11 de agosto de 2015, resolvió: Aprobar los "*Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia"* ( en adelante, Lineamientos); siendo que dichos Lineamientos, en su **numeral II**, establecen el objetivo de la mencionada norma aprobada, precisando: *"Establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD"*;

Que, el sub numeral 5.1 del numeral V de los Lineamientos, determina la **definición de Plan de Contingencia**; el mismo que indica: *"Son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional. regional y local. Constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito de proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD. El Plan de Contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia"*. Seguidamente, el **acápite 6.1 del numeral VI**, respecto a la etapa de formulación del Plan; indica que:

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 041 -2025-GRSM/GR

*"La formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el Ministerio, Presidente Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgos de Desastres, según corresponda a nivel del Plan, (...). En las etapa de formulación, con fines descriptivos como marco referencial para la aplicación, se debe seguir la siguiente secuencia: (...)* ***d) Elaboración del documento que contiene el Plan de Contingencia:*** *El plan de contingencia (...) desarrollará la siguiente estructura: (...)* • ***Plan de Contingencia Local y Regional (PCL, PCR)*** *(...)"*, asimismo, el **acápite 6.2**, señala: *"Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente"*;

Que, el **artículo 20** de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala que: *"La Presidencia Regional es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Presidente Regional (Gobernador Regional), la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*. En consecuencia, se infiere que el Gobernador Regional San Martín, tiene la competencia para la aprobación del *"Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026"*, mediante acto resolutivo; ello, de conformidad a lo establecido en el sub numeral 6.2 del numeral VI de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia"; aprobados por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM;

Que, con Nota Informativa N° 012-2025-GRS/ORSDENA de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional; se remitió la opinión técnica y se solicitó opinión legal sobre el "Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026";

Que, mediante Informe Legal N° 007-2025-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por la aprobación del "Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026", de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe. Asimismo, se precisó *que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la documentación e información relacionada al Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026, y en la emisión del sustento técnico para su aprobación, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos*;

Que, mediante Memorando N° 247-2025-GRSM/GR de fecha 10 de febrero de 2025, el Gobernador Regional solicita la elaboración del *acto resolutivo respecto a la aprobación del Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026*;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR "Reglamento de Organización y Funciones", modificada parcialmente por la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; y, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 041 -2025-GRSM/GR

Seguridad y Defensa Nacional, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026", el mismo que se adjunta como Anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la documentación e información relacionada al Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales del departamento de San Martín 2025-2026, y en la emisión del sustento técnico para su aprobación, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

***Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.***

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grandel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL